



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.93

Edición: septiembre 23 de 2021

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No. 250 DE 07 DE ABRIL 2021 POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

DECRETO No. 250 DE 07 de Abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 2, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Artículo 2º las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que, en relación con lo anterior, el artículo 49 de la Carta Magna preceptúa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

Que debido a la pandemia del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, emergencia que ha sido prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, y actualmente por la resolución 222 del 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que por medio de los Decreto 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo, 689 del 22 de mayo, 749 del 28 de mayo, 847 del 14 de junio, 878 del 25 de junio, 990 del 9 de junio, 1076 de 28 de julio todos del 2020, el gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, contemplándose varias excepciones respecto a la libre circulación.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado y modificado por los decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 039 de 14 de enero de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021

Que mediante el Decreto Nacional 206 de fecha 26 de febrero de 2021 se regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-**

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo en el precitado se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, los Gobernadores y Alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que conforme lo estableció el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19”*, los empleadores o contratantes están obligados a implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, adicionalmente, el artículo 4 de la misma Resolución estableció respecto a la vigilancia y cumplimiento de los protocolos que estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial.

Que mediante Circular 0017 – 4 del 21 de julio de 2020, el Departamento Nacional de Planeación consideró que de conformidad a las disposiciones del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* no se evidencia dentro de las excepciones de libre circulación, la realización de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales, por lo cual se informa sobre la gestión en la elaboración de un protocolo de bioseguridad.

Que mediante los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado y modificado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020; el Decreto 039 de 14 de enero de 2021; y actualmente el Decreto 206 de fecha 26 de febrero de 2021; se ha venido regulado el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

En los precitados decretos, se ha instituido el Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades indicando que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.



DECRETO No. _____ 250 _____ 07 de abril 2021
DE _____



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-**

Que a través de la Circular 0019-4 del 18 de septiembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación solicitó a cada Municipio la verificación, adopción y remisión del protocolo de bioseguridad a implementar, como requisito al reinicio de las actividades de recolección de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales.

Que la ARL COLMENA Seguros brindó asistencia y asesoría técnica al Municipio de Pereira respecto a las medidas adoptadas por la entidad, específicamente PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD SISBEN, (Oficio de fecha 18 de noviembre de 2020) señalando:

En desarrollo de esta asesoría y acompañamiento, se realizó la revisión documental encontrando que el MUNICIPIO DE PEREIRA, específicamente el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD SISBEN cuenta con los siguientes documentos:

- Medidas de bioseguridad para mitigar el riesgo de contagio
- Procedimientos para cada tarea a desarrollar
- Uso de elementos de protección personal
- Revisión del protocolo de bioseguridad emitida por el departamento nacional de planeación DNP para la realización de encuestas del sisbén en terreno, según circular 0019-4 emitida por el departamento nacional de planeación según la circular 0019-14".

Que la Dirección de Talento Humano del Municipio de Pereira mediante oficio 61233 de fecha 16 de diciembre de 2020 respecto a la adopción del protocolo señaló: "En respuesta a su solicitud y considerando el apoyo realizado por parte de los profesionales de la ARL Colmena y de la oficina de seguridad y salud en el trabajo, se acepta el protocolo de bioseguridad propuesto por el DNP con los ajustes realizados de acuerdo a las recomendaciones dadas, el cual será utilizado e implementado de manera conjunta con el Protocolo de Bioseguridad de la Alcaldía de Pereira".

Que, en mérito de lo anterior, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA (E).

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar el **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN –MUNICIPIO DE PEREIRA-**, el cual se describe a continuación:

1. OBJETIVO

Orientar, en el marco de la pandemia por el nuevo Coronavirus COVID-19, las medidas de bioseguridad que deben adoptar todos los Municipios para el proceso de recolección de encuestas nuevas del Sisbén en fase de barrido, fase de demanda y operativos de mejoramiento de cobertura, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano.

El presente documento no tiene por objetivo regular el funcionamiento de las oficinas del Sisbén sino las actividades que enmarcan el proceso de recolección de encuestas



DECRETO No. _____ 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

nuevas. Cada Municipio es responsable de la aplicación del presente protocolo de bioseguridad.

El funcionamiento de las oficinas del Sisbén, horarios de atención, etc. los reglamenta la Administración Municipal respectiva.

2. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución número 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

2.1 Definiciones

2.1.1 Fase de Barrido

Es la fase que permite obtener la información con la que se construye la base inicial de beneficiarios potenciales de programas sociales. Se compone de las encuestas de hogares realizadas en las unidades de vivienda ubicadas en un área geográfica previamente delimitada.

2.1.2 Fase de demanda

Cuando se hace la encuesta por solicitud de los interesados una vez finalizado el barrido.

2.1.3 Base certificada

Es la base que publica periódicamente el DNP en www.sisben.gov.co, como resultado de aplicar a la base bruta los procesos de control de calidad y los cruces de información necesarios para su depuración.

2.1.4 Base de datos

Herramienta que permite registrar y ordenar información.

2.1.5 Base local

Es la generada por el Municipio o Distrito a partir de los procesos de actualización o realización de nuevas encuestas. Las bases brutas municipales o distritales son entregadas al DNP con la periodicidad y lineamientos establecidos por éste.

2.1.6 Dispositivo Móvil de Captura (DMC)



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

Dispositivo tecnológico construido sobre una plataforma informática móvil, con una capacidad de almacenar datos y realizar actividades semejantes a una minicomputadora y con la conectividad de un teléfono móvil.

2.1.7 Encuesta

Conjunto de preguntas que se realizan a un informante calificado en cada hogar, referentes a la vivienda, el hogar y cada una de las personas que conforman en hogar.

2.1.8 Hogar

Es una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas

2.1.9 Informante calificado

Persona que reside en el hogar que conozca las características de la vivienda, las relaciones de parentesco de los miembros que conforman el hogar, al igual que las condiciones de salud, educación, y trabajo, de todos los miembros que lo conforman.

2.1.10 Jefe de hogar

Es la persona que los miembros del hogar identifican como jefe. Para ser considerado como tal por parte de los miembros del hogar, debe haber un reconocimiento ya sea por razones económicas, de edad, o de autoridad. Eventualmente podrá darse el caso que el jefe de hogar no tenga mayoría de edad, por ejemplo, parejas de jóvenes que viven juntos. Para el efecto la edad mínima del jefe del hogar será de 14 años.

2.1.11 Residente habitual

Es la persona que vive permanentemente o la mayor parte del tiempo en una vivienda, aunque en el momento de aplicar la encuesta se encuentre ausente.

2.1.12 Vivienda

Es una unidad o espacio independiente y separado, habitado o destinado a ser habitado por una o más personas

3. MEDIDAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS DEL SISBÉN EN FASE DE BARRIDO, FASE DE DEMANDA Y OPERATIVOS DE MEJORAMIENTO DE COBERTURA



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

3.1 Recomendaciones generales

Las medidas de prevención recomendadas están basadas en las prácticas más comunes y en la disponibilidad de insumos y recursos existentes en el país en el momento; si por alguna razón, cualquiera de estos se vuelve de difícil consecución, es importante evaluar un sustituto que cumpla con los mismos niveles de protección.

Para mantener un ambiente seguro, procurando un ambiente libre de contaminación por el virus COVID-19, se deben tener en cuenta dos factores de contaminación: el encuestador y el informante calificado junto con su entorno de residencia. Por lo anterior, el cuidado debe extenderse no solamente al personal a cargo de la recolección sino a las condiciones de las viviendas y las personas que serán encuestadas.

Los elementos mínimos para la protección de las personas que desarrollen actividades de recolección de encuestas en terreno son los siguientes:

- a. Careta o gafas de protección
- b. Tapabocas
- c. Gel Antibacterial
- d. Spray con solución de hipoclorito sódico al 0,5%

3.2 Equipos de trabajo

La Administración Municipal deberá tener en cuenta para el personal contratado como Coordinadores de Campo, Supervisores o Encuestadores:

3.2.1 Verificar que no pertenezcan a la población más vulnerable al COVID-19 como los mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo, quienes tienen preexistencias de salud como diabetes, hipertensión, enfermedades inmunosupresoras, enfermedad renal crónica, lupus, cáncer, enfermedades cardiovasculares, epoc. Teniendo en cuenta que estas personas deben estar aisladas en casa, no podrán realizar ningún tipo de actividad en terreno.

3.2.2 Tener un listado de todo el personal, en donde se registre la EPS y ARL a la que se encuentra afiliado cada uno de ellos.

3.2.3 Verificar que los integrantes del equipo de trabajo no hayan tenido contacto con una persona identificada como caso positivo de COVID-19 en los últimos 14 días.

3.3 Distanciamiento físico

Garantizar un distanciamiento mínimo de 2 metros entre persona y persona, por tanto, se debe informar a los ciudadanos que al momento de aplicar una encuesta todas las



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

personas que se encuentren dentro de la vivienda deben permanecer en sus habitaciones para que el encuestador del Sisbén tenga contacto solamente con el informante calificado de cada hogar.

Por lo anterior, las Administraciones Municipales deberán implementar las estrategias para que se sensibilice y concientice a la población sobre la importancia del distanciamiento físico durante el proceso de recolección de las encuestas. El conocimiento que tengan los ciudadanos de las actividades que se realizan genera confianza y ayuda a minimizar la posibilidad de rechazo de las encuestas durante los operativos de campo.

3.4 Recomendaciones para salir y regresar a la vivienda



Medidas de prevención al salir de la vivienda

- Si sale en carro particular limpie las manillas de las puertas, el volante o timón con alcohol o pañitos desinfectantes.
- No salude con besos ni abrazos, ni de la mano.
- Asigne un adulto para hacer las compras.
- Esté atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones dadas a movilidad y acceso a lugares públicos, como centros comerciales, clínicas, hoteles, restaurantes. Visite solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evite conglomeraciones de personas.
- Restrinja las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.

Medidas de prevención al regresar a la vivienda

- Cuando ingrese a la vivienda quite los zapatos y lave la suela con agua y jabón.
- Mantenga separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- Haga el lavado de manos de acuerdo a los protocolos.
- Si lleva alguna compra, desinfecte el empaque y colóquela en una superficie limpia.
- Antes de tener contacto con los miembros de su familia, cámbiese de ropa, y evite saludarlos con beso, abrazo y darles la mano.
- Báñese con abundante agua y jabón.
- Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
- Coloque los productos en la nevera o despensa después de ser lavados o desinfectados.

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-**

3.5. Lavado de manos

Realizar el lavado de manos con agua potable y jabón por lo menos cada 3 horas, cuando las manos estén contaminadas con secreción respiratoria, después de toser o estornudar, antes y después de ir al baño o cuando estén visiblemente sucias.

Tener en cuenta que el lavado de manos debe durar mínimo de 20 a 30 segundos, si no se dispone de un sitio para realizarlo deberá contar con un kit que contenga alcohol glicerinado mínimo al 60%, o toallas desinfectantes, haciendo fricción entre las manos para su desinfección.

Es necesario realizar el proceso de lavado o higienización de las manos antes y después del intercambio de los documentos de identificación y las facturas de energía y acueducto con el informante calificado, al igual que después de la desinfección de los DMC.

3.6. Uso de tapabocas

El uso de tapabocas es de carácter obligatorio tanto en los alrededores, como en el interior de las viviendas para todo el personal del Sisbén y los ciudadanos que interactúen con ellos.

Utilizar el tapabocas según las recomendaciones del fabricante y siempre tapando boca y nariz sin dejar espacios entre la cara y el tapabocas.

No debe tocar el tapabocas durante su uso. En caso de hacerlo, debe haber lavado de manos antes y después de su manipulación.

El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo. No se debe reutilizar los tapabocas desechables, éstos son un sólo uso.

Es necesario garantizar que el informante calificado de cada hogar utilice durante todo el proceso el tapabocas. Si el informante calificado no usa correctamente el tapabocas o no sabe cómo hacerlo, el encuestador debe orientarlo.

Para quitarse el tapabocas tómelo de las tiras de la parte de atrás (no toque la parte delantera); deséchalo inmediatamente en un recipiente cerrado y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no debe guardarse sin empaque en el bolso, o bolsillos, tampoco dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, escritorios o equipos, ya que puede contaminarse o dañarse.

Para mayor información sobre la colocación, el uso y manejo del tapabocas puede consultar lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>



Fuente: Universidad Juan N. Corpas

3.7 Otros Elementos de Protección Personal (EPP)

Los Elementos de Protección Personal - EPP no desechables como la careta acrílica o gafas de protección deberán ser limpiadas y desinfectadas entre cada uso, preferiblemente con un desinfectante a base de alcohol y almacenarse en un área limpia y seca.



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-**

Para la limpieza y desinfección de la careta acrílica o gafas de protección es necesario tener en cuenta:

- a. Limpie cuidadosamente el interior, seguido del exterior del protector facial o las gafas protectoras con un paño limpio saturado con una solución de detergente neutral, una toallita limpiadora o desinfectante a base de alcohol.
- b. Seque completamente al aire o use toallas absorbentes limpias.
- c. Almacenar en un lugar fresco y seco verificando que sea un lugar en donde el visor esté protegido de rayaduras.

3.8. Toma de temperatura

Se debe realizar toma rutinaria de temperatura a todo el personal al inicio de la jornada laboral y al finalizar la misma. Esta información deberá ser registrada por escrito en el *formato de control de temperatura por Covid-19*

La toma de temperatura con el termómetro digital se debe realizar apuntando a la frente de la persona ubicando el termómetro a 5 cms de la frente. El brazo de quien toma la temperatura debe estar totalmente estirado para garantizar el distanciamiento físico necesario.

En caso de que se encuentre una persona con temperatura igual o superior a 38°C, no se aplicará la encuesta, la situación deberá ser notificada y se deben seguir las indicaciones de acuerdo con la Resolución 666 de 2020 modificada parcialmente por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.9 Medidas de comportamiento humano y social

3.9.1 No saludar o despedirse con besos, abrazos, ni dar la mano entre compañeros de trabajo, ni con las personas que interactúe durante la jornada laboral.

3.9.2 Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente.

3.9.3 No compartir los elementos de protección personal como tapabocas, caretas, entre otros.

3.9.4 Durante las actividades se recomienda no tocarse la cara, y si tiene que hacerlo debe lavarse las manos antes y después.



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

3.10 Dispositivos Móviles de Captura (DMC)

3.10.1 Consideraciones Generales



DECRETO No. 250 DE 7 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

Los DMC son los dispositivos utilizados para la recolección de la información de las encuestas del Sisbén, los cuales son asignados a los encuestadores y supervisores.

El proceso de recolección de una encuesta finaliza con la firma por parte del ciudadano que suministró la información del hogar (informante calificado), la cual se hace sobre la pantalla del DMC mediante el uso de un lápiz óptico o directamente con el dedo índice.

Por lo anterior, se debe ejecutar el procedimiento de limpieza y desinfección que se describe a continuación al finalizar cada una de las encuestas y al inicio y finalización de la jornada diaria de recolección.

3.10.2 Procedimiento de limpieza y desinfección de los Dispositivos Móviles de Captura (DMC)

Para una correcta limpieza y desinfección se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. No realizar el proceso si el DMC se está cargando
- b. Retirar con cuidado la funda protectora del dispositivo
- c. Si no se tiene a la mano un pañuelo desechable antibacterial usar un paño o microfibra y rociarla con la solución de alcohol glicerinado mínimo al 60%, teniendo en cuenta no humedecer demasiado para evitar que escurra.
- d. Limpiar toda la superficie externa del DMC (parte frontal, trasera y laterales) en una sola dirección. evite limpiar en profundidad las áreas cercanas a los puertos, conexiones y el flash de la cámara.
- e. Si se requiere, deje secar el DMC por algunos minutos
- f. Proceda a limpiar de manera similar la funda protectora, lápiz óptico y todos los accesorios que se usen con el dispositivo.

3.11 Medidas particulares según los diferentes roles del proceso

Es necesario tener en cuenta el alcance del presente documento incluye la recolección de encuestas nuevas en operativos de fase de barrido, fase de demanda y de mejoramiento de cobertura. En los operativos en los que los Municipios no cuenten con la contratación de alguno de los roles definidos a continuación, todas las actividades quedan en cabeza del Administrador Municipal del Sisbén.

3.11.1 Administrador Municipal



DECRETO No. _____ 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

Ejercer un liderazgo permanente en la oficina y en las actividades de terreno, asegurando la implementación de las medidas de bioseguridad. Por consiguiente, es el responsable directo de cualquier incumplimiento de las medidas propuestas y de realizar las siguientes actividades:

- a. Garantizar que se cuente con un espacio adecuado para que en caso de que se tenga que realizar una reunión de manera presencial, se cuente con un espacio que tenga adecuada ventilación, que permita el distanciamiento entre personas mínima de 2 metros y que todos los participantes utilicen tapabocas. Una vez terminada la reunión se debe desinfectar el sitio.
- b. Mantener informados permanentemente a todo el personal con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- c. Seguir los lineamientos establecidos en el presente protocolo
- d. Encargar a los coordinadores de campo el monitoreo del cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- e. Realizar la toma rutinaria de temperatura a todo el personal al inicio de la jornada laboral y al finalizar la misma. Esta información deberá ser registrada por escrito en un formato que se implemente para tal fin.
- f. En los operativos que se requiera, garantizar que el transporte se lleve a cabo en vehículos desinfectados y el personal a cargo cuente con Elementos de Protección Personal.
- g. Coordinar el proceso diario de sincronización de información para garantizar que no exista aglomeración de personas en la oficina del Sisbén, permitiendo solo el ingreso de un supervisor con los DMC de su respectivo equipo de encuestadores. Para este fin se deben definir los horarios en que cada supervisor debe presentarse a la oficina del Sisbén.
- h. En la atención al público en fase de demanda se debe dar prioridad a los procesos de atención virtual definidos por el DNP para el registro de las solicitudes de los ciudadanos.
- i. En los procesos de atención por fase de demanda todas las actividades aquí relacionadas, las desarrolla directamente el Administrador Municipal.

3.11.2 Supervisor

- a. Antes del inicio de cada encuesta el supervisor a cargo del equipo de encuestadores debe hacer la toma de temperatura con un termómetro digital al informante calificado de cada hogar conforme a lo indicado en el numeral 3.8 del presente documento.
- b. Antes del inicio de cada encuesta explicar de manera breve al informante calificado de cada hogar el protocolo de bioseguridad que se debe aplicar en la recolección de la encuesta.
- c. Aplicar con spray la solución de hipoclorito sódico al 0,5% en la suela de los zapatos al encuestador antes del ingreso a cada vivienda.



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-

d. Llevar al finalizar cada jornada de trabajo, a la oficina del Sisbén o lugar indicado por la Administración Municipal los DMC de su equipo de trabajo para que se pueda realizar la sincronización diaria de las encuestas.

e. Antes de permitir el ingreso del encuestador a cada vivienda debe indagar primero desde el exterior de la vivienda por las condiciones de salud de todas las personas que viven allí.

f. Reportar al coordinador de campo cualquier novedad que se presente sobre la aplicación del protocolo de bioseguridad descrito en el presente documento.

3.11.3 Encuestador

Como encargado de la recolección de la información en cada una de las viviendas, debe realizar las siguientes actividades:

a. Usar los Elementos de Protección Personal (EPP) de acuerdo con lo definido en el numeral 3.7 de este documento.

b. Aplicar en sus manos gel antibacterial antes de iniciar cada encuesta.

c. Hacer la limpieza del DMC a su cargo atendiendo el Procedimiento de limpieza y desinfección indicado en el numeral 3.10 del presente documento.

d. No manipular perillas de puertas ni entrar en contacto con otras superficies durante la verificación que debe realizar en el interior de la vivienda. La apertura de puertas la realizará el informante calificado de cada hogar.

e. Aplicar en la mano gel antibacterial al informante calificado de cada hogar antes de iniciar la encuesta, antes y después de firmar en el DMC.

f. Realizar limpieza de manos con gel antibacterial después de manipular los documentos de identificación de los integrantes del hogar y las facturas de energía y acueducto que le suministren para el proceso de la encuesta.

g. Garantizar un distanciamiento mínimo de 2 metros con el informante calificado de cada hogar y advertir sobre la necesidad de que al momento de la encuesta el informante calificado utilice el tapabocas de acuerdo con el numeral 3.6 del presente documento y que no estén presentes más integrantes del hogar.

h. Si la encuesta que aplica tiene varios hogares, una vez finalizado el primer hogar debe solicitar la presencia del siguiente informante calificado y seguir el mismo protocolo descrito anteriormente.

i. Evite tocar el tapabocas con su mano; si debe hacerlo aplique gel antibacterial en sus manos después de hacerlo.

j. Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables como el consumo permanente de agua potable.

g. Reportar al supervisor cualquier novedad que se presente sobre la aplicación del protocolo de bioseguridad descrito en el presente documento.

k. Aplicar las Medidas de comportamiento humano y social descritas en el numeral 3.9 del presente documento.



DECRETO No. 250 DE 07 de abril 2021



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN -MUNICIPIO DE PEREIRA-**

I. Al finalizar la jornada de trabajo desinfecte el DMC antes de entregarlo a su supervisor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.




Elaboró y proyecto: Claudia Patricia Idárraga Agudelo
Articuladora Sisbén


Aprobó: Luz Adriana López Londoño
Profesional especializado
Oficina Seguridad y Salud en el Trabajo


V.º B.º Rosa Marcela Galarza Muñoz
Directora Operativa de Asuntos Legales (E)



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVO
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 93 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos enviados por correo electrónico a la entidad con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa